



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 24

POR LA CUAL SE ELEVA LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AL NIVEL DE DIRECCIÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN y COMUNICACIÓN-DTIC.

Asunción, ²⁰ de agosto de 2013

VISTO:

La necesidad del nuevo gobierno de dar un fuerte impulso al uso de la tecnología en los sistemas de salud, con un enfoque de servicio de apoyo eficiente y equitativo; y la propuesta presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas por la que solicita elevar la Unidad de informática al nivel de Dirección, en el marco del fortalecimiento de la Tecnología de Información y Comunicación – TIC's en la gestión administrativa y financiera del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que, modernizar la gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social implica procesos de reestructuración orgánica y funcional del sector administrativo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de tornar más eficientes los servicios de salud, lograr el mejor aprovechamiento de los recursos y fortalecer los sistemas de control interno e información.

Que, por la envergadura de las actividades a ser desplegadas en adelante por la Unidad de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, resulta necesario elevarla al nivel de Dirección, y así darle mayor efectividad y la posibilidad de compatibilizar su accionar con otros organismos y entidades vinculados con el manejo de los recursos financieros y presupuestarios destinados a la gestión institucional.

Que, a su vez, la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en su Art. 2° hace referencia a que todos los Organismos y Entidades del Estado deberán incorporarse al Sistema de Administración Financiera – SIAF, regir sus actividades por el principio de centralidad normativa formulado por el Administrador del SIAF y descentralización operativa por cada entidad u organismo para implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados.

Que por el Art. 1° del Decreto N° 513, de fecha 16 de octubre de 2008, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra autorizado a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional. Asimismo, por el Art. 2° se le faculta a reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar al presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes, a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen.

POR LA CUAL SE ELEVA LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AL NIVEL DE DIRECCIÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-DTIC.

de agosto de 2013
Hoja N° 2/3

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19º, y 20º numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20º del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Elevar la Unidad de Informática dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social al nivel de Dirección, con la denominación de Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC.
- Artículo 2º.** Disponer que la Dirección de Tecnología Informática, dependiente de la Dirección General de Información Estratégica en Salud, pase a depender de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC, de la Dirección General de Administración y Finanzas, bajo la denominación de Coordinación de Diseño, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, manteniendo las mismas funciones y recursos humanos.
- Artículo 3º.** Aprobar la estructura organizacional de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, que forma parte, como anexo de la presente Resolución.
- Artículo 4º.** Facultar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a administrar los recursos tecnológicos y de seguridad de los Sistemas de Administración Financiera y de Información en Salud del Ministerio.

POR LA CUAL SE ELEVA LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AL NIVEL DE DIRECCIÓN, CON LA DENOMINACIÓN DE DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN-DTIC.

20 de agosto de 2013
Hoja N° 3/3

Artículo 5º. Encargar a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, el aseguramiento del soporte tecnológico y de información suficiente a la Dirección General de Información Estratégica en Salud, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a prever los recursos técnicos y financieros, en tiempo y forma, para la ejecución de las actividades y programas conforme a las funciones y competencias asignadas a partir de la presente Resolución.

Artículo 7º. Encomendar a la Dirección de Organización y Métodos la adecuación de los Organigramas de la Dirección General de Administración y Finanzas, y de la Dirección General de Información Estratégica en Salud; y conjuntamente con la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación-DTIC, la elaboración del Manual de Organización y Funciones de ésta.

Artículo 8º. Dejar sin efecto toda disposición ministerial que se contraponga a lo establecido por la presente.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

